18896

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Ceuta, por la que se convoca bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Secretaría de Gobierno ha acordado anunciar la convocatoria de una bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en Ceuta, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se fija en 5 el número de plazas que deben constituir la Bolsa más un cupo de reserva de 1 plaza, que tendrá vigencia durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.

Del total de las plazas convocadas ser reservará el 5 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igualo superior al 33 por 100, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 22), siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.-Podrán tomar parte en este concurso, quienes, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.° Ser español y mayor de edad.
- 2.° Ser licenciado en Derecho.
- 3.° No haber sido condenado ni estar procesado o inculpado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.
 - 4.° Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.° No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- $7.^{\circ}~$ No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.
- $8.^{\circ}\,$ No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

Tercera.—Los interesados dirigirán sus solicitudes de participación a la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Ceuta, lo que podrán efectuar directamente, o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

- Cuarta.—1. Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo de esta Resolución y unirán a la misma fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de licenciado en derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo, así como de los documentos que resulten acreditativo s de los méritos alegados por el concursante.
- 2. El certificado de antecedentes penales será requerido directamente por el Ministerio de Justicia, a instancias del Secretario de Gobierno, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- 3. Los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia a solicitud del Secretario de Gobierno.

4. Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igualo superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Quinta.—Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la nueva convocatoria.

- Sexta.-1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el Secretario de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.
- 2. Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de 16 de mayo de 2006, publicada en el «BOE» de 2 de junio de 2006:
 - a) Expediente académico.
- b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.
- c) Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.
- d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.
- e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.
- f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.
- g) Años de servicio como funcionario de carrera en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones Públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.
 - h) Publicaciones científico-jurídicas.
- i) Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.
 - j) Realización de cursos de especialización jurídica.
- k) Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o Fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado en Derecho.
- l) Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

El mérito enumerado en la letra l) de la base sexta, esto es, ser funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, se valorará como preferente a la hora del llamamiento, frente a los demás integrantes de las Bolsas de Secretarios Sustitutos.

Séptima.—1. Una vez valoradas las solicitudes, el Secretario de Gobierno procederá a la elaboración de una lista provisional de seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como del cupo de reserva, donde figurarán los apellidos, número de documento nacional de identidad, número de orden y puntuación obtenida por cada uno de los candidatos. Dichas listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegaciones del Gobierno y sede Central del Ministerio de Justicia

- 2. Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Secretario de Gobierno.
- 3. En el plazo de quince días hábiles el Secretario de Gobierno resolverá las reclamaciones confeccionando la lista de aspirantes definitivamente admitidos, que una vez confirmada por el Secretario General de la Administración de Justicia y publicada en la forma señalada en el punto 1 de esta Base Séptima, así como en la página web del Ministerio de Justicia, se remitirá al «Boletín Oficial del Estado» y al «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» para su publicación.

Octava.-Los Secretarios sustitutos que se vayan nombrando, deberán tomar posesión dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación del nombramiento, ante el Secretarios Coordinador Provincial.

Novena.—Los Secretarios sustitutos quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al puesto de trabajo desempeñado excepto la correspondiente al concepto de antigüedad y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Décima.—Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Secretarios sustitutos, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 140 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Undécima.-Los nombramientos de Secretarios sustitutos quedarán sin efecto, produciendo su cese:

- a) En el momento de la toma de posesión o reincorporación de los titulares a sus destinos o supresión de la plaza para la que fueron nombrados.
- b) Falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas.
- c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa, distinta de la de apercibimiento.
- d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.
- e) Por cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento para los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

- f) Por renuncia del interesado debidamente aceptada y justificada.
- g) Por resolución motivada del Ministerio de Justicia, a propuesta del Secretario de Gobierno correspondiente, cuando concurra alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibición y cuando dejaran de atender diligentemente los deberes del cargo o fueren manifiestamente in idóneos en su desempeño.

Duodécima.—Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Ceuta, 12 de septiembre de 2006.—La Secretaria de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Ceuta, Josefa Vilar Mendieta.

ANEXO

Solicitud de admisión al concurso para formar parte de la Bolsa de Secretarios Judiciales Sustitutos convocado por Resolución del la Secretaria de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de Ceuta de 12 de septiembre de 2006, para Ceuta.

DATOS PE	RSONALES						
D.N.I				Segundo Apellido Nombre Domicilio: Calle o Plaza y número			Nombre
Earlin de No							
Fecha de Nacimiento Día Mes Año			Domicino. Cane o riaza y numero				
		7 Milo					
Domicilio: Municipio		I	Domicilio: Provinci	а		Teléfono	
<u>Títulos Académicos Oficiales</u>					Centro de expedición		
Méritos Acreditados documentalmente							
		taime	nte				
☐ Título de Doctor en Derecho ☐ Años de ejercicio de tareas indicadas en la bases Sexta.c de la convocatoria							
Actuaciones como oficial habilitado							
☐ Sustituciones previstas en la Base Sexta.e de la convocatoria							
☐ Ejercido/s año/s de docencia universitaria en el centro							
☐ Funcionarios de carrera en otro Cuerpos							
□ Publicaciones científico-jurídicas							
☐ Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.							
☐ Cursos de especialización jurídica							
☐ Aprobado/s ejercicio/s de otras oposiciones (base Sexta.k)							
☐ Servicios cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa							
ciertos los		os en	ella, y reúne	todas las c	condiciones		d y DECLARA que son la convocatoria antes citada,
	En.			, a	de		de 2006
				(fir	ma)		
					,		
ILMO. SR.	SECRETARIO DE O	OBIE	RNO DEL TRIE	BUNAL SUI	PERIOR DE J	USTICIA DE .	,

Calle...., CP....